

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN EXTERNA DEL SISTEMA DE ALERTAS HIDROMETEOROLÓGICAS TEMPRANAS DE COLOMBIA

En Barcelona, España, a 3 de septiembre de 2012.

REUNIDOS

Por una parte D. Josep Andreu Clariana Selva con DNI 46.216.073-B, en nombre y representación de la empresa BOMA INPASA, S.L.P (en adelante **BOMA INPASA**), "**el Coordinador**", con domicilio en calle Herzegovina número 23 en Barcelona (C.P 08006) de España y C.I.F. B-62903869, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada en el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, con nº de protocolo 106, de fecha 20 de enero de 2012

Por otra parte, D. Rafael Sánchez-Diezma Guijarro con DNI 35105992B, en nombre y representación de la empresa Hydrometeorological Solutions S. L. (en adelante **HYDS**), con domicilio en Jordi Girona 1-3 Edifici ParcUPC K2M S204B, E-08034 Barcelona, España y C.I.F. B64206659, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. LEOPOLDO MARTINEZ DE SALINAS ALONSO con nº de protocolo 2600, en fecha 28 de noviembre de 2008.

Y por otra, D. Antoni Giró i Roca, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante **UPC**), NIF núm. Q0818003F, con domicilio en Barcelona, c/ Jordi Girona, 31, y en representación del Centre de Recerca Aplicada en Hidrometeorologia de la Universitat Politècnica de Catalunya, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña, aprobados por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya 43/2012 de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012), y de conformidad con el nombramiento por Decreto 47/2010, de 30 de marzo, de la Generalitat de Catalunya.

Todos ellos designados colectivamente como **las Partes**, reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 13 de Agosto de 2012 el FONDO DE ADAPTACIÓN DE COLOMBIA (en adelante **FA**) ha publicado el documento de **Términos y condiciones contractuales definitivos de la convocatoria abierta No. 022 de 2012** ha publicado una convocatoria para la contratación de un **Proyecto de rediseño, actualización y acompañamiento en la implementación y puesta en marcha del Sistema de Alertas Tempranas de Origen Hidrometeorológico de Colombia**.

Segundo.- Que las Partes tienen interés en participar en la convocatoria **abierta No. 022 de 2012 del FA** presentando una propuesta de forma conjunta, bajo la modalidad de UNION

TEMPORAL en los términos previstos por los **Términos y condiciones contractuales definitivos de la convocatoria abierta No. 022 de 2012** y la Ley Colombiana.

Tercero.- Que la presentación de dicha oferta al proceso concursal requiere establecer un acuerdo marco que regule la participación y compromiso de **las Partes**.

Por ello formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes, con el objeto de establecer una **UNION TEMPORAL** de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993 el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la Unión Temporal es presentar una **propuesta, celebrar y ejecutar el contrato con la FONDO DE ADAPTACIÓN DE COLOMBIA, en relación con la Convocatoria Abierta No. No. 022 de 2012**, cuyo objeto es "CONTRATAR EL REDISEÑO, ACTUALIZACIÓN, Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICO DEL IDEAM COMO APOYO TÉCNICO AL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE COLOMBIA.", de conformidad con las especificaciones técnicas que se señalen el documento de Términos y condiciones contractuales definitivos de la convocatoria abierta No. 022 de 2012 publicado el 13 de Agosto de 2012.

SEGUNDA: NOMBRE

La UNION TEMPORAL se denominará UTE ESTRUCTURADOR DEL SISTEMA DE ALERTAS HIDROMETEOROLÓGICAS DE COLOMBIA.

TERCERA: DOMICILIO

El domicilio de la UTE será la ciudad de Bogotá (Colombia), pero podrá modificarlo si así lo requiere el desarrollo del objeto del presente acuerdo. Queda establecida desde ahora para toda la comunicación que se lleve a cabo entre la entidad contratante y la unión Temporal la siguiente dirección: Dg 76 No 1 A 79 de Bogotá D.C., Teléfonos: 2123953.

CUARTA: PARTICIPACIÓN Y APORTES:

El porcentaje de participación en la UTE se estipula en:

BOMA INPASA:	el 40%
UPC:	el 32%
HYDS:	el 28%

QUINTA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección de la UTE estará a cargo de un **Consejo de Administración** de 3 miembros, que representarán a cada una de las Partes consorciadas y será el encargado de adoptar las principales decisiones relativas a la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

Cada miembro del **Consejo de Administración** tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa en la UTE, estipulado en la Cláusula CUARTA.

Cada Parte designa a las siguientes personas como miembros del **Consejo de Administración** y que serán sus representantes e interlocutores en la UTE:

Como representante de BOMA INPASA, D. Josep Andreu Clariana Selva, que actuará como Presidente del **Consejo de Administración**.

Como representante de la UPC, el Prof. Daniel Sempere Torres, que actuará como Director Técnico del Proyecto.

Como representante de HYDS, el Dr. Rafael Sánchez-Diezma Guijarro.

El **Presidente** será el responsable de la dirección, de la coordinación de la ejecución técnica del proyecto y su administración económica y financiera.

Las Partes comunicarán por escrito y sin demora al Presidente del Consejo cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al Proyecto.

SEXTA: REPRESENTACIÓN

Las Partes acuerdan delegar la representación de la UTE ante el FA en cabeza de MARIBELL MORENO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.155.866 de Bogotá, como **Apoderada** en Colombia de cada una de las Partes y representante legal de la UTE con plenas facultades para ejecutar y realizar todo aquello cuanto resulte necesario legal y procedimentalmente para la presentación de la oferta, celebración del contrato, y para suscribir cualquier tipo de documento que se requiera para el objeto de este acuerdo. La representante goza de amplísimas facultades que van desde la firma y presentación de la propuesta, firma del contrato y cumplimiento de las formalidades del mismo establecidas para su perfeccionamiento, la ejecución de todos y cada uno de los actos necesarios para el cumplimiento del contrato en caso de que sea adjudicado. Igualmente se designa como suplente para que la remplace como representante de la UTE ante el FA en caso de ausencia temporal o definitiva al Sr CESAR BERNARDO CORTES, Gerente del Proyecto.

SÉPTIMA: DURACIÓN

La duración del presente contrato será igual al tiempo necesario para la realización del objeto del contrato adjudicado el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más y por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el documento de Términos y condiciones contractuales definitivos de la convocatoria abierta No. 022 de 2012 del FA (en adelante **documento TCCD de la convocatoria**). En caso de que no sea adjudicado el contrato a la Unión Temporal, la duración se extenderá hasta el momento mismo en que sea adjudicada la licitación a una propuesta diferente. Adicionalmente en este último evento, cada uno de los miembros de la unión Temporal se hará responsable por los gastos que le haya ocasionado la presentación de la propuesta.

OCTAVA: AUTONOMIA

Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y la UTE no tendrá injerencia en las actividades de cada consorciado que se asocia temporalmente para cumplir con el objeto del presente contrato.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

Las sociedades que constituyen la UTE responderán en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación acordada en la Cláusula CUARTA. La responsabilidad de las Partes de la Unión temporal será solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones derivadas del incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la ejecución y participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, en los términos del art 7º de la ley 80 de 1993 así, conforme las obligaciones que constan en la CLAUSULA UNDECIMA del presente contrato.

DÉCIMA : DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO

La distribución del presupuesto del proyecto entre las Partes seguirá el porcentaje de participación en la UTE establecida en la cláusula CUARTA.

UNDECIMA: OBLIGACIONES

DE BOMA INPASA

BOMA INPASA se compromete a:

1. Realizar las tareas de Coordinación y de representación de la UTE, y en particular las de intermediación con el FA, las de dirección, coordinación de la ejecución del proyecto y su administración económica y financiera.
2. Aportar un capital de trabajo a la UTE según lo exigido en el numeral 2.2.1 *Indicadores financieros mínimos aceptables* en proporción a su participación en la UTE.
3. Aportar los proyectos requeridos para acreditar la experiencia del proponente en el numeral 2.3.1.1 *apartado 3*, y de ayudar en la medida de lo posible a las otras Partes a acreditar los requisitos de los apartados 1 y 2.
4. Aportar al experto cualificado que actuará como **Gerente del Proyecto** con la cualificación necesaria para cumplir con los requisitos especificados para el mismo en el numeral 2.3.2 *apartado 1* del documento TCCD de la convocatoria, y encargarse de la ejecución de las tareas y compromisos que se le requieran al mismo, en particular de todas las tareas de administración económica y financiera del proyecto.
5. Garantizar la disponibilidad para cumplir el requisito de permanencia mínima en Colombia del Gerente del Proyecto según el criterio exigido en el numeral 2.3.2 *Capacidad de organización de los oferentes*, haciéndose cargo de todos los gastos relacionados con los viajes de España a Colombia, estancia, dietas y honorarios durante las visitas a Colombia que sean necesarias para cumplir con dicho requisito.
6. Hacerse responsable único de la planificación, ejecución, entrega de la documentación requerida y rendimiento de cuentas ante el FA de las tareas y los gastos relacionados con las responsabilidades de administración, acompañamiento, interventoría, supervisión y seguimiento del proyecto, y en particular de las descritas en los numerales 2.4.6 y 5.1.-f *Acompañamiento en la implementación y puesta en marcha del sistema de alertas hidrometeorológicas* del documento TCCD de la convocatoria, de las enumeradas en el numeral 5.2.1. *Obligaciones generales del estructurador*, y en particular las detalladas en los numerales:
 - a) 5.2.2 *Obligaciones de seguimiento*

b) *5.2.3 Obligaciones especiales del estructurador, apartado F) Estructuración del contrato de adquisiciones*

7. Hacerse responsable de la planificación, ejecución, entrega de la documentación requerida y rendimiento de cuentas ante el FA de las tareas así que de los gastos relacionados con:
 - o Todas las visitas de campo exploratorias, de supervisión y de interventoría a los emplazamientos a analizar e instalar de la red de radares y de las redes de estaciones hidrometeorológicas (a repotenciar y de nueva instalación).
 - o Todas las tareas de solicitud y obtención de permisos, licencias y autorizaciones.
8. Realizar las gestiones y tareas requeridas, asumiendo todos los gastos ocasionados, para la constitución en Colombia de las garantías exigidas en el documento TCCD de la convocatoria, y en particular de:
 - o Garantía de seriedad de la propuesta, estipulada en el numeral 2.1.5
 - o Garantía de cumplimiento, estipulada en el numeral 5.6.1
 - o Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, estipulada en el numeral 5.6.1
 - o Garantía de calidad de servicio, estipulada en el numeral 5.6.1
9. Contratar dentro del personal a contratar para la ejecución de proyecto a uno de los Doctores del CRAHI-UPC de nacionalidad Colombiana, cualificado para el desempeño de las labores de acompañamiento, supervisión e interventoría del proyecto a realizar en Colombia, que se trasladará a Colombia durante el plazo de ejecución del proyecto.

DE LA UPC

La UPC se compromete a:

1. Realizar las tareas de Dirección Técnica de la UTE, y en particular las de coordinación técnica del proyecto.
2. Aportar un capital de trabajo a la UTE según lo exigido en el numeral 2.2.1 *Indicadores financieros mínimos aceptables* en proporción a su participación en la UTE.
3. Aportar los proyectos requeridos para acreditar la experiencia del proponente en el numeral 2.3.1.1 *apartado 1*, y de ayudar en la medida de lo posible a las otras Partes a acreditar los requisitos de los apartados 2 y 3.
4. Aportar al experto cualificado que actuará como **Experto en Radares** con la cualificación necesaria para cumplir con los requisitos especificados para el mismo en el numeral 2.3.2 apartado 2 del documento TCCD de la convocatoria, y encargarse de la ejecución de las tareas y compromisos que se le requieran al mismo, en particular de los requerimientos técnicos relacionados con el numeral 5.1-d *Diseño, implementación y puesta en marcha del sistema nacional de radares*.
5. Aportar al experto cualificado que actuará como **Experto en Integración Tecnológica** con la cualificación necesaria para cumplir con los requisitos especificados para el mismo en el numeral 2.3.2 apartado 4 del documento TCCD de la convocatoria, y encargarse de la ejecución de las tareas y compromisos que se le requieran al mismo, en particular de los requerimientos técnicos relacionados con el numeral 5.1-b *Repotenciación de hasta 247 estaciones* y 5.1-c *Adquisición de hasta 210 estaciones automáticas*.
6. Garantizar la disponibilidad para cumplir el requisito de permanencia mínima en Colombia de estos dos Expertos según el criterio exigido en el numeral 2.3.2 *Capacidad de organización de los oferentes*, haciéndose cargo de los gastos relacionados con los viajes

de España a Colombia, estancia, dietas y honorarios durante las visitas a Colombia que sean necesarias para cumplir con dicho requisito en el caso del Experto en Radares.

7. Hacerse responsable único de la planificación, ejecución, entrega de la documentación requerida y rendimiento de cuentas ante el FA de las tareas y los gastos relacionados con las responsabilidades técnicas del proyecto en el campo de cualificación de los expertos aportados, y en particular de los requerimientos técnicos descritos en los numerales 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 del documento TCCD de la convocatoria, las enumeradas en el numeral 5.2.1. *Obligaciones generales del estructurador*, y en particular las detalladas en los numerales:
 - a) 5.2.3 *Obligaciones especiales del estructurador, apartado B) Repotenciación de hasta 247 estaciones*
 - b) 5.2.3 *Obligaciones especiales del estructurador, apartado C) Adquisición de hasta 210 nuevas estaciones automáticas*
 - c) 5.2.3 *Obligaciones especiales del estructurador, apartado D) Adquisición, implementación y puesta en marcha del sistema de radares.*
 - d) *Desarrollar el taller de validación de la propuesta de ubicación de los radares y de la tecnología de los mismos en Bogotá descrito en el numeral 5.2.3-D) subapartado 2-vi.*
 - e) *Diseñar y poner en marcha el plan de capacitaciones descrito en el 5.2.3-D) subapartado 4.*

DE HYDS

HYDS se compromete a:

1. Aportar los proyectos requeridos para acreditar la experiencia del proponente en el numeral 2.3.1.1 *apartado 2*, y de ayudar en la medida de lo posible a las otras Partes a acreditar los requisitos de los apartados 1 y 3.
2. Aportar un capital de trabajo a la UTE según lo exigido en el numeral 2.2.1 *Indicadores financieros mínimos aceptables* en proporción a su participación en la UTE.
3. Aportar al experto cualificado que actuará como **Experto en Sistemas de Alertas Tempranas** con la cualificación necesaria para cumplir con los requisitos especificados para el mismo en el numeral 2.3.2 *apartado 3* del documento TCCD de la convocatoria, y encargarse de la ejecución de las tareas y compromisos que se le requieran al mismo, en particular de los requerimientos técnicos relacionados con el numeral 5.1-a *Rediseño, del sistema de alertas tempranas del IDEAM* y 5.1-e *Integración Tecnológica en el SAT del IDEAM*.
4. Garantizar la disponibilidad para cumplir el requisito de permanencia mínima en Colombia de este Experto según el criterio exigido en el numeral 2.3.2 *Capacidad de organización de los oferentes*, y hacerse cargo de todos los gastos relacionados con los viajes de España a Colombia, estancia, dietas y honorarios durante las visitas a Colombia que sean necesarias para cumplir con dicho requisito tanto de este experto como del Experto en Integración Tecnológica.
5. Hacerse responsable único de la planificación, ejecución, entrega de la documentación requerida y rendimiento de cuentas ante el FA de las tareas y los gastos relacionados con las responsabilidades técnicas del proyecto en el campo de cualificación del experto aportado, y en particular de los requerimientos técnicos descritos en los numerales 2.4.1 y 2.4.5 del documento TCCD de la convocatoria, las enumeradas en el numeral 5.2.1. *Obligaciones generales del estructurador*, y en particular las detalladas en los numerales:
 - a) 5.2.3 *Obligaciones especiales del estructurador, apartado A) Rediseño del Sistema de Alertas Tempranas del IDEAM.*

- b) 5.2.3 Obligaciones especiales del estructurador, apartado E-I) Validación de la calidad de los datos del SAT y su asimilación en el Sistema de Información Ambiental del IDEAM
- c) 5.2.3 Obligaciones especiales del estructurador, apartado E-II) Análisis, diseño, construcción y puesta en operación de la plataforma Web para la publicación de los productos y servicios del SAT.
- d) 5.2.4 Otras obligaciones, apartados 1) Elaborar especificaciones técnicas para los equipos de medición hidrotopográfica .
- e) 5.2.4 Otras obligaciones, apartados 2) Elaborar especificaciones técnicas para los radiómetros, dendrómetros y otros equipos del sistema.
- f) 5.2.4 Otras obligaciones, apartado 3) Diseñar el centro de control del SAT del IDEAM .

De las Partes hacia las otras Partes

Cada Parte se compromete a:

1. Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto, y facilitar las informaciones y Resultados para las otras Partes cuando así se hubiera acordado por el **Consejo de Administración**.
2. Notificar a las otras Partes cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo del Proyecto.
3. Informar a las otras Partes de cualquier información externa al Proyecto que pudiera interesar a las otras Partes para la realización del mismo.
4. Las Partes responderán en forma solidaria y mancomunada delante de cualquier dificultad o imprevisto que surja durante la ejecución del proyecto.

DUODÉCIMA: PAGOS

El Coordinador, como entidad responsable de la administración del Proyecto, distribuirá los fondos entre el resto de las entidades participantes no mas tarde de (1) mes desde la fecha en que lo reciba del FA y de acuerdo con las asignaciones aprobadas en la resolución de concesión. Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a las cuentas cuyos datos se comprometen a facilitar las Partes a este fin.

DECIMOTERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los propiedad intelectual de los resultados a los que pudiera dar lugar el Proyecto serán propiedad de la Parte o las Partes que lo hayan generado.

Cuando los Resultados sean propiedad de varias Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos. En el caso de decidir cotitularidad en los títulos de propiedad, las Partes implicadas suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que podrá contemplar las condiciones de explotación que se establezcan.

DECIMOCUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otras Partes, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; y en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de Resultados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto.

DECIMOQUINTA: COSTOS

Los costos de la UTE serán cubiertos por los contratantes en proporción con sus aportes.

DECIMOSEXTA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación por las Partes relacionada con este Acuerdo será transmitida por correo electrónico o fax a las siguientes direcciones:

BOMA INPASA	mmoreno@bomainpasa.com jaclariana@bomainpasa.com
UPC	daniel.sempere@crahi.upc.edu marc.berenguer@crahi.upc.edu ezequiel.puig@upc.edu
HYDS	rafael@hyds.es

La fecha de envío de la comunicación que se considerará válida será, bien la que conste en el correo electrónico enviado contra recibo del receptor de un mensaje de confirmación electrónico.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Apoderado de BOMA INPASA

BOMA INPASA, SLP

Josep Andreu Clariana Selva

El Chief Executive Officer de HYDS

Dr. Rafael Sánchez-Díezma Guijarro

El Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya



Antoni Giró i Roca